

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

7558

*RESOLUCION del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas por la que se convocan segundas pruebas selectivas restringidas para cubrir dos plazas de Traductor Taquimecanógrafo de un idioma, de la escala especial del personal propio del expresado Organismo.*

Vacantes dos plazas de Traductor Taquimecanógrafo de un idioma, de la Escala Especial de funcionarios propios del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, con destino: una, en el Centro de Estudios Hidrográficos, y otra, en el Gabinete de Cálculo, dependientes del mismo, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, de 26 de diciembre de 1958, y una vez cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria primera, y previa aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2, d), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

### Bases de convocatoria

#### 1. NORMAS GENERALES

##### 1.1. Número de plazas.

Se convocan dos plazas de Traductor Taquimecanógrafo de un idioma dotadas en la plantilla presupuestaria del Organismo autónomo.

1.2. La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública y las normas de esta resolución.

##### 1.3. Incompatibilidad.

La persona que obtenga la plaza a que se refiere la presente convocatoria estará sometida al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquiera otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado ni de la Administración Local.

##### 1.4. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición restringido, que constará de las siguientes fases o pruebas:

##### a) Taquimecanografía:

Primero.—Escritura al dictado sobre un texto que a tal efecto seleccione el Tribunal, tomado taquígraficamente y traducido de puño y letra del opositor, debiendo alcanzar una velocidad mínima de 85 palabras por minuto. Para esta prueba se advierte que el tiempo de dictado será de tres minutos, concediéndose asimismo treinta minutos para su traducción posterior. Se puntuará de cero a 10 puntos.

Segundo.—Escritura mecanográfica al dictado, en la que se deberá alcanzar un mínimo de 300 pulsaciones por minuto. Se puntuará de cero a 10 puntos.

Tercero.—Reproducción mecanográfica de trabajos técnicos. Se puntuará de cero a 10 puntos.

##### b) Idiomas Ruso o Francés:

Primero.—Traducción directa e inversa de un trabajo técnico en el idioma ruso, copia del mismo a máquina y su conversación. Se puntuará de cero a 15 puntos.

Segundo.—Traducción directa e inversa de un trabajo técnico en el idioma francés, copia del mismo a máquina y su conversación. Se puntuará de cero a 15 puntos.

Los ejercicios serán eliminatorios, debiendo obtener para pasar al siguiente una puntuación igual, al menos, a la mitad de la puntuación máxima.

#### 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

##### 2.1. Generales.

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días hábiles señalados para la presentación de documentos.

g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos. Aparte de este requisito, podrán establecerse en este aspecto los que figuren en las respectivas reglamentaciones específicas de las distintas escalas, plantillas o grupos.

h) Haber sido clasificado por la Presidencia del Gobierno dentro de los grupos b) o d) de la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, habiendo prestado servicios ininterrumpidos en el Organismo por un período superior a dos años, al 13 de diciembre de 1971, y continuar prestándolos hasta la celebración de las pruebas selectivas.

##### 2.2. De orden personal.

Se considerarán méritos los siguientes:

- Cuantos títulos o diplomas se puedan presentar.
- El número de años trabajados como traductor.

#### 3. SOLICITUDES

##### 3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán solicitar del Organismo, por duplicado, los impresos para admisión a pruebas selectivas de ingreso en la Administración Pública, haciendo constar en ellos el idioma elegido.

##### 3.2. Organo a quien se dirige

Las solicitudes se dirigirán al Director del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas.

##### 3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

##### 3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (Alfonso XII, número 3, Madrid-7), o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

##### 3.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 200 pesetas.

##### 3.6. Procedimiento de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud, el número y fecha de ingreso.

##### 3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndolo que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

#### 4. ADMISION DE ASPIRANTES

##### 4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Director del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», en esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos, el número de su documento nacional de identidad y el idioma elegido.

##### 4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

##### 4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

##### 4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos, el número del documento nacional de identidad y el idioma elegido.

#### 4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la Comisión Delegada del Organismo.

### 5. DESIGNACION, COMPOSICIÓN Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

#### 5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por la Comisión Delegada del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por:

Para el Centro de Estudios Hidrográficos, el Director del mismo, como Presidente; un Vocal-Secretario cuya ostentación corresponderá al Secretario del Centro de Estudios; un Vocal en representación del repetido Centro, que será propuesto por el Director, y además un Vocal como representante de la Dirección General de la Función Pública.

Para el Gabinete de Cálculo, el Director del mismo, como Presidente; un Vocal-Secretario cuya ostentación corresponderá al Secretario del Centro de Estudios; un Vocal en representación del repetido Centro, que será propuesto por el Director, y además un Vocal como representante de la Dirección General de la Función Pública.

Para cada Vocal, y por el mismo procedimiento que para los titulares, será nombrado un Vocal suplente.

#### 5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citado.

#### 5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citado.

#### 5.5. Constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, un mínimo de tres, salvo que con arreglo a las reglamentaciones específicas o las normas de la convocatoria establezcan expresamente otra cosa.

### 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

#### 6.1. Comienzo de los ejercicios.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

#### 6.2. Identificación de los opositores

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad.

#### 6.3. Orden de actuación.

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público que se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 6.4. Llamamientos.

El llamamiento de los aspirantes será único.

#### 6.5. Fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

#### 6.6. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

#### 6.7. Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

### 7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

#### 7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Los ejercicios se calificarán de la siguiente forma: Después de cada ejercicio, el Tribunal se reunirá para calificar a los opositores. Cada miembro del Tribunal dará su puntuación y la calificación será la media aritmética resultante. Quedarán excluidos los opositores que obtengan una puntuación inferior a la mitad de la máxima de cada ejercicio. La calificación final de los opositores, se formará con la suma de las puntuaciones obtenidas por cada uno en las fases de oposición y concurso.

#### 7.2. Sistema de valoración de los méritos.

Los méritos del concurso-oposición se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

- Por la posesión de un título expedido por Escuelas Técnicas Superiores o Facultades Universitarias o convalidado, 10 puntos.
- Por la posesión de un título de Arquitecto técnico o Ingeniero técnico, cinco puntos.
- Por la posesión de un diploma de la Escuela Central de Idiomas en un idioma distinto del elegido, cinco puntos.
- Por cada año de servicio al Organismo como traductor, un punto, con un máximo de 10 puntos.

### 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

#### 8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes en todos los ejercicios, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

#### 8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

#### 8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

### 9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

#### 9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán al Organismo convocante los documentos siguientes:

- Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo 9.2.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.
- En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social de la mujer o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.
- Los aspirantes aprobados, comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.
- Así como todos los acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

#### 9.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

#### 9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

#### 9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación no podrán ser nombrados quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrirse por falsedad en la instancia referida en el apartado 4.º. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

### 10. NOMBRAMIENTOS

#### 10.1. Nombramiento.

Aprobada por la Comisión Delegada del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, por el Director del Centro de Estudios se procederá al nombramiento con carácter provisional, que tendrá carácter definitivo si el aspirante supera las pruebas del curso selectivo.

#### 10.2. Nombramiento definitivo.

Por el Director del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado.»

### 11. TOMA DE POSESION

#### 11.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la notificación deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos, y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

#### 11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

### 12. NORMA FINAL

#### Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 21 de febrero de 1975.—El Director del Centro, Carlos Benito.

7559

**RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Alicante por la que se anuncia concurso-oposición libre y restringido para proveer dos plazas vacantes de Capataz de Cuadrilla.**

Por Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, de fecha 28 de febrero de 1974, ha sido autorizada la convocatoria de concurso-oposición para proveer dos plazas vacantes de Capataz de Cuadrilla, de la plantilla de personal de Camineros del Estado de la Jefatura Provincial de Carreteras de Alicante; una de ellas se cubrirá por concurso-oposición libre, y la otra, con carácter restringido, entre el personal de la categoría inmediata inferior con un año, como mínimo, de antigüedad en la misma.

#### 1. Delegación y publicidad

Delegada esta Jefatura en 7 de marzo actual, por la Sexta Jefatura Regional de Carreteras para que actúe en su representación, lo hace público mediante el presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de Camineros publicado por Decreto 3184/1973, de 30 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 17 de diciembre siguiente).

#### 2. Normativa vigente

Los concursos citados se regirán por las siguientes normas:

2.1. Turno libre.—Para tomar parte en este concurso-oposición es preciso que concurran en el solicitante las siguientes condiciones:

- a) Ser español.
- b) Aptitud física, mediante reconocimiento y certificado médico oficial por el que se acredite no tener defecto que imposibilite o entorpezca el trabajo ni padecer enfermedad infecciosa o crónica que ocasione la invalidez parcial o total.
- c) Haber cumplido dieciocho años de edad y no sobrepasar sesenta.

d) Carecer de antecedentes penales y no haber sido expulsado de ningún Cuerpo u Organismo del Estado.

2.2. Turno restringido.—Podrán tomar parte en este concurso-oposición quienes tengan la categoría de Caminero, con un año de antigüedad en la misma el día que finalice el plazo de admisión de solicitudes.

#### 3. Conocimientos exigidos

Para ambos turnos, libre y restringido, se exigirá poseer la aptitud intelectual y los conocimientos teóricos y prácticos adecuados a la naturaleza del cargo y conocimientos elementales de los materiales que se empleen en la construcción de carreteras y obras anejas, de su empleo y medición; nociones de replanteo, alineación y nivelación; lectura e interpretación de planos sencillos; arbolado, señalización y recuentos de tráfico, empleo de máquinas y elementos necesarios para su trabajo. Asimismo deberá conocer la vigente Ley de Carreteras, Reglamento General del Cuerpo, el de Policía y Conservación de Carreteras y demás disposiciones vigentes sobre la materia en la parte relativa a su tarea.

#### 4. Plazo de presentación de instancias

Durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de su publicación de estas bases en el «Boletín Oficial del Estado», podrán solicitar tomar parte en dichos concursos quienes lo deseen y reúnan los requisitos señalados, mediante instancia dirigida al ilustrísimo señor Ingeniero-Jefe de la Jefatura Provincial de Carreteras de Alicante, que actúa con facultades delegadas de la Sexta Jefatura Regional de Carreteras, bien directamente o a través de aquellas otras correspondientes a distintas provincias.

#### 5. Documentación

Las instancias, reintegradas con póliza de tres pesetas, contendrán los siguientes datos:

- Nombre y apellidos.
- Naturaleza.
- Edad.
- Estado civil.
- Domicilio.
- Profesión u oficio; si lo tuviere, manifestando expresa y detalladamente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria y los méritos o circunstancias especiales que puedan alegarse.
- Se acompañarán las certificaciones que justifiquen los méritos o circunstancias especiales a considerar en su caso.

#### 6. Celebración

Los concursos se celebrarán en Alicante, el día, hora y lugar que oportunamente se anunciarán al publicarse en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y se efectuará de acuerdo con lo preceptuado en el mencionado Reglamento.

#### 7. Recurso.

Los interesados excluidos entre los aspirantes admitidos a examen y que consideren infundada la misma, podrán recurrir en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, ante esta Jefatura Provincial de Carreteras. Se entenderá desestimado el mismo si transcurren quince días sin recaer resolución sobre el mismo.

#### 8. Propuesta de admisión.

En vista del resultado de los exámenes, el Tribunal formulará la correspondiente propuesta de admisión, que se elevará a la Subsecretaría de este Ministerio para su aprobación y, una vez recaída ésta, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», fijando plazo para la toma de posesión.

#### 9. Presentación de documentos.

El aspirante aprobado en el turno libre, que figure en la relación que se publique en el «Boletín Oficial del Estado», presentará la documentación que se exige en el artículo 22 del Reglamento del Cuerpo, dentro del plazo señalado en el mismo.

#### 10. Régimen jurídico.

En lo no previsto expresamente en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en el Reglamento General del Personal de Camineros del Estado de 30 de noviembre de 1973.

Alicante, 17 de marzo de 1975.—El Ingeniero-Jefe, Ramón García Larrañaga.—2.433-E.

7560

**RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Guadalajara referente al concurso-oposición para proveer cuatro plazas vacantes de Capataces de Cuadrilla actualmente existentes en la plantilla de esta Jefatura.**

En el concurso convocado por esta Jefatura Provincial de Carreteras con fecha 27 de diciembre de 1974, cuyo anuncio fué publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 18, de